

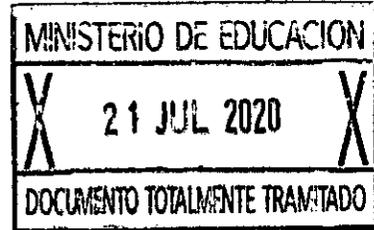


3

DIVISIÓN JURÍDICA

FBA/MCR/JNS/DSV/MBN/CEA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2020.



Solicitud N° 570

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 0606 21.07.2020

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema que, asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.
- 2°. Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 03, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "Programa de Acceso a la Educación Superior", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.
- 3°. Que, mediante la Resolución Exenta N° 680, de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se establece el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE".
- 4°. Que, el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE" nace con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente.
- 5°. Que, el presente convenio está dirigido a estudiantes de tercer y cuarto año de educación media y a estudiantes que accedieron este año a la educación superior gracias al programa en comento, los que serán acompañados durante sus dos primeros años, siendo de continuidad del convenio suscrito el año 2019, y aprobado por el Decreto Exento N° 536, de 2019, del Ministerio de Educación.

- 6°. Que, a través de la Resolución Exenta N° 681, de 2020, del Ministerio de Educación, se estableció la cobertura máxima y el monto a destinar por alumno, en el marco de la implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior, para el año 2020.
- 7°. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 712, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, se designaron los establecimientos educacionales que participarán en el referido Programa, para el año 2020.
- 8°. Que, por Resolución Exenta N° 940, de 2020, se determinó el monto total estimado, el monto de la primera cuota y el monto estimado de la segunda cuota, de convenios de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y las Instituciones de Educación Superior que se indican, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "Pace", año 2020.
- 9°. Que por Decreto Exento N° 369, de 2020, que distribuyeron los recursos de la primera cuota, entre las Instituciones de Educación Superior que indica, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "Pace", año 2020.
- 10°. Que, para los fines precedentemente expuestos, este Ministerio ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro y, además, tratarse de una institución de educación superior estatal, y/o de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- 11°. Que, en mérito de lo expuesto, el Ministerio de Educación y la referida institución de educación superior suscribieron el convenio que por medio del presente acto administrativo se aprueba, y;

VISTO:

En la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Artículo 1°, I, N° 11 y N° 28, del Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Exento N°536, de 2019, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 680, de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 681, N° 712 y 940, todas de 2020 y de la Subsecretaría de Educación Superior; en el Decreto Exento N° 369, de 2020, del Ministerio de Educación, en el Ord. N° 06/1276, de 2020, del Subsecretario de Educación Superior del Ministerio de Educación; y, en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, con fecha 2 de marzo de 2020, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 2 de marzo de 2020, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretario de Educación Superior del Ministerio de Educación, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la **Universidad de Santiago de Chile**, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, el acceso a una educación de calidad, con equidad en todos sus niveles, tanto parvularia, básica, media y superior, es el eje esencial de la reforma educacional, donde todos los estudiantes, sin excepción, tengan derecho a una educación de calidad, que les asegure participación y aprendizaje en los diferentes niveles de enseñanza.

3° Que, en el contexto anterior y con la finalidad de reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión y contar con un país más integrado social y culturalmente, nace el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE".

4° Que, en tal virtud, el "PACE", espera preparar y acompañar aproximadamente 97.000 estudiantes en enseñanza media y 6.500 de primer año de educación superior, de 581 establecimientos educacionales vulnerables del país, correspondientes a 316 comunas, distribuidas en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercer y cuarto año de enseñanza media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por "**el Ministerio**" manteniendo los establecimientos del año 2019 y sumando 7 nuevos establecimientos el presente año, teniendo en consideración establecimientos de alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), establecimientos que no estén actualmente incorporados al Programa PACE y la cobertura provincial, según Resolución Exenta N° 712, de 2020, de esta Cartera de Estado.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Universidad de Santiago de Chile teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior estatal, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 03, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.

8° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de "**la Institución**" del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de enseñanza media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE 2020

"**Las Partes**", ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa; el acceso y acompañamiento de los estudiantes PACE que resulten habilitados; y, que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de los mismos.

Así, los estudiantes que cursen al menos tercero (3°) y cuarto (4°) año medio en los establecimientos educacionales participantes del Programa PACE, que terminen su educación media y se encuentren dentro del 15% de mejor Puntaje Ranking de Notas a nivel nacional o de su establecimiento, rindan la prueba de selección universitaria (PSU) y aprueben satisfactoriamente la etapa de preparación PACE, durante la educación media, tendrán asegurados cupos en las instituciones de educación superior participantes del PACE, en las diferentes carreras de oferta regular y según el mecanismo que se establezca en el Proceso de Admisión que corresponda, y que éstas ofrezcan para la generación respectiva.

Por tanto, "**la Institución**", para el proceso de admisión 2022, deberá asegurar, al menos, un cupo por cada carrera ofertada vía regular en la o las sedes en donde se implementa el Programa, de acuerdo con lo requerido por el Ministerio de Educación. Con todo, la Institución deberá asegurar un número de cupos equivalente al 15% de la matrícula de estudiantes de tercer (3°) año de educación media, de los establecimientos educacionales que acompañará durante el año

2020 indicada en la cláusula tercera del presente convenio. No obstante, el número de cupos garantizados podrá actualizarse de conformidad con la matrícula de cuarto (4º) año medio del año 2021, correspondiente al mismo curso de tercero (3º) medio, en base al cual se establecieron los cupos. Esta actualización se realizará con corte de información al 30 de abril del año 2020.

Objetivos Específicos:

1. Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Enseñanza Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos adicionales a la oferta académica regular, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
2. Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del programa se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa; (2) Preparación en la enseñanza media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación que permiten dar soporte a la implementación de las acciones de preparación en la enseñanza media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contiene los siguientes subcomponentes:

- 1.1 Gestión: considera los procesos de definición de funciones, conformación, ratificación y capacitación del equipo de coordinación y del equipo de ejecución del programa. Dichos procesos apuntan a garantizar la cantidad, calidad y pertinencia de dichos equipos para la implementación de los sentidos, objetivos y componentes del programa.

Por otra parte, se consideran los procesos de difusión, socialización y posicionamiento del programa, tanto dentro como fuera de la institución, con el propósito de dar a conocer los objetivos, los requerimientos del Ministerio de Educación y el enfoque institucional, para facilitar la implementación de las acciones del programa.

- 1.2 Articulación intrainstitucional: considera la definición e implementación de mecanismos formales de articulación de procesos entre unidades y actores institucionales clave para la ejecución de las actividades de PEM y AES.
- 1.3 Vinculación extrainstitucional: considera la definición e implementación de mecanismos formales de vinculación con actores externos a la institución, relevantes para la ejecución de las actividades de PEM y AES.
- 1.4 Monitoreo y evaluación: considera el diseño e implementación de mecanismos de monitoreo de procesos, de evaluación de resultados y de

retroalimentación a las acciones del programa, con miras al mejoramiento continuo.

2. Componente Preparación en la Enseñanza Media (PEM)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todos los estudiantes de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen competencias/habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que les permitan, a estos estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus capacidades, necesidades, intereses y motivaciones

Dado que las competencias transversales para el siglo XXI ya son parte del currículo nacional para 3º y 4º medio, el reforzamiento de competencias debiera verse favorecido, mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas competencias dentro del aula. Así es como la atención debe estar en las metodologías activas de enseñanza, que permitan integrar dichas competencias a los programas de estudio de estos niveles educativos.

Este componente considera los siguientes subcomponentes:

2.1 Definición de competencias: acciones desarrolladas en conjunto con directivos y docentes para la definición y planificación de las competencias/habilidades transversales cognitivas, intrapersonales e interpersonales a reforzar en el establecimiento, y de las asignaturas en que se trabajarán esas competencias/habilidades.

2.2 Reforzamiento de competencias: considera la implementación de acciones de reforzamientos de competencias/habilidades transversales cognitivas, intrapersonales e interpersonales de estudiantes de 3º y 4º medio, dentro y fuera del horario escolar, en conjunto con directivos y docentes del establecimiento educacional, que apunten a disminuir brechas entre el perfil de egreso de enseñanza media y el perfil de ingreso a la institución de educación superior. En éstas también se consideran actividades que apunten al desarrollo de competencias de gestión personal y de desarrollo de habilidades socioemocionales.

2.3 Acompañamiento en la exploración vocacional y en la admisión a la educación superior: acciones de definición, planificación e implementación del acompañamiento al proceso de exploración vocacional de los estudiantes de 3º y 4º medio, y a las etapas de inscripción y postulación del proceso de admisión a la educación superior. Dichas acciones incluyen tanto a los estudiantes destinatarios del programa como a docentes, orientadores u otros actores que faciliten dichas tareas.

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a los estudiantes PACE-habilitados, matriculados mediante cupo garantizado u otra vía, en sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas.

Este componente considera los siguientes subcomponentes:

- 3.1 Admisión y matrícula: considera la definición, planificación e implementación de acciones de acompañamiento de estudiantes en su proceso de admisión y matrícula a la educación superior.

El proceso comprende desde la selección del estudiante, hasta la formalización de la matrícula, incluyendo acciones de información y asistencia técnica a los estudiantes respecto del proceso.

- 3.2 Inducción y diagnóstico: considera acciones para la ejecución del proceso de inducción a todos los estudiantes PACE, mediante el cual se busca generar compromiso e integrarlos a la institución en su calidad de estudiantes de educación superior, a partir de la información, el conocimiento de las personas, de la institución y la identificación con la carrera y la casa de estudios. Además, considera acciones de diagnóstico que permitan identificar las necesidades académicas y psicosociales de los estudiantes y diseñar acciones para atenderlas.

- 3.3 Acompañamiento académico: considera el diseño e implementación de dispositivos de acompañamiento académico sistemático a los estudiantes, considerando el apoyo de tutores pares para el desarrollo de capacidades de aprendizaje autónomo y reforzamiento, además de tutores académicos para nivelaciones específicas (según carrera o área disciplinaria).

- 3.4 Acompañamiento psicoeducativo: dispositivos de monitoreo y acompañamiento psicoeducativo que contribuyan a prevenir situaciones de deserción académica, garantizando orientación en el ámbito psicoeducativo y derivación a instancias correspondientes.

TERCERO: Establecimientos Educativos.

Los establecimientos educativos y su matrícula al 18 de diciembre de 2019, que acompañará "la Institución", en virtud del Programa PACE, son:

Establecimientos Educativos participantes:

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA	Matrícula al 18 de diciembre de 2019	
				3°M	4°M
8518	LICEO ESTACION CENTRAL	METROPOLITANA DE SANTIAGO	ESTACION CENTRAL	65	0
9861	CENTRO EDUC.MUNIC. DR. AMADOR NECHME R.	METROPOLITANA DE SANTIAGO	ESTACION CENTRAL	63	51
9863	LICEO SANTIAGO BUERAS Y AVARIA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MAIPU	73	73
9864	LICEO JOSE IGNACIO ZENTENO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MAIPU	97	81
31288	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA NACIONAL DE	METROPOLITANA DE SANTIAGO	CERRO NAVIA	61	61
9867	CENTRO DE EDUC. TECN.PROFESIONAL CODEDUC	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MAIPU	162	180
2103	LICEO INDUSTRIAL PRESIDENTE PEDRO AGUIRRE	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	RANCAGUA	202	170

9887	ESCUELA EL LLANO DE MAIPU	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MAIPU	40	29
9862	LICEO POLIVALENTE A N°71 GUILLERMO FELIU CRUZ	METROPOLITANA DE SANTIAGO	ESTACION CENTRAL	150	108
10076	COMPLEJO EDUCACIONAL PEDRO PRADO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LO PRADO	123	91
24889	LICEO MONSEÑOR ENRIQUE ALVEAR	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PUDAHUEL	64	61
10106	ESCUELA POETA PABLO NERUDA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LO PRADO	34	31
8506	INSTITUTO COMERCIAL ELIODORO DOMINGUEZ DOMINGUEZ	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO	216	193
2111	LICEO MUNICIPAL JOSE VICTORINO LASTARRIA	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	RANCAGUA	124	127
2224	LICEO ELVIRA SANCHEZ DE GARCES	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	MOSTAZAL	33	27
2134	LICEO COMERCIAL JORGE ALESSANDRI R.	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	RANCAGUA	98	72
2222	LICEO ALBERTO HURTADO	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	MOSTAZAL	97	102
10126	COMPLEJO EDUCACIONAL CERRO NAVIA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	CERRO NAVIA	38	25
10077	LICEO MUN. CENTRO EDUCACIONAL PUDAHUEL	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PUDAHUEL	95	81
9889	LICEO REINO DE DINAMARCA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MAIPU	81	70
10697	LICEO POLITECNICO DE TALAGANTE	METROPOLITANA DE SANTIAGO	TALAGANTE	213	218
15781	LICEO MUNICIPAL DE CODEGUA	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	CODEGUA	53	53
10696	LICEO POLIVALENTE TALAGANTE	METROPOLITANA DE SANTIAGO	TALAGANTE	96	70
2205	LICEO PROFESOR MISAEL LOBOS MONROY	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	GRANEROS	36	59
TOTAL				2314	2033

La matrícula informada en la tabla precedente corresponde a la registrada en el sistema SIGE, entregada por la Coordinación Nacional de Tecnología (CNT), del Ministerio de Educación, con fecha 18 de diciembre de 2019. Entendiendo que esta cifra podría sufrir variaciones, será obligación de la institución acompañar a la totalidad de estudiantes matriculados en los terceros y cuartos años medios de los establecimientos que le fueron asignados.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación

“El Ministerio” aportará a **“la Institución”** para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de **\$968.752.000.- (novecientos sesenta y ocho millones setecientos cincuenta y dos mil pesos)**; que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo a la modalidad que a continuación se indica:

- 1.- La primera cuota ascendente a **\$679.859.000.- (seiscientos setenta y nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesos)**, se transferirá a **“la Institución”**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega de la

Programación Operativa, señalada en la cláusula sexta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en **\$288.893.000.- (doscientos ochenta y ocho millones ochocientos noventa y tres mil pesos)**, se transferirá una vez aprobada la Programación Operativa, presentado el **primer Informe de Avance Semestral** señalado en la letra b) de la cláusula sexta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la Resolución Exenta N° 681, de 2020, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2020, para la educación superior esté disponible en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SIES).

“La Institución”, deberá para estos efectos mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, **“la Institución”** deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula octava.

QUINTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume “la Institución”.

1. Desarrollar y ejecutar el Plan de Trabajo que se adjunta al presente instrumento y la Programación Operativa a que se hace referencia en la cláusula sexta literal a), conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula sexta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, utilizando los sistemas que éste le entregue para dicho efecto. **“La Institución”** deberá llevar registros financieros contables, mantener y exhibir la documentación de respaldo en original cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que **“el Ministerio”** ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula séptima.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula cuarta precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde al plan de trabajo adjunto.

6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula duodécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que, respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, **"la Institución"**, colaborará con **"el Ministerio"** para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.

Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

"El Ministerio", durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula cuarta a **"la Institución"** una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Absolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"** sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. **"El Ministerio"** designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

SEXTO: Programación Operativa e Informes de Avance y Final

"La Institución" entregará **"al Ministerio"**, la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) **Programación Operativa:** contendrá una planificación sobre las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio y deberá ser entregada a **"El Ministerio"** dentro del plazo de seis (6) meses, contados desde la total tramitación del último acto que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio" a través de la Subsecretaría de Educación Superior, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones, a la Programación Operativa, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, desde su recepción. En caso de que **"el Ministerio"** a través de la Subsecretaría de Educación Superior, formule observaciones,

pidan correcciones o requiera aclaraciones, éstas deberán ser informadas a "la Institución" dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a su formulación. "La Institución" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación Superior, la que, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, las aprobará o rechazará.

- b) **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio que deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año.
- c) **Informe final:** que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del presente convenio y ser entregado por "la Institución" dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término de la ejecución del presente convenio y tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las obligaciones asumidas por "la Institución" en virtud del presente convenio. En dicho informe se deberá dar cuenta de la realización de las acciones comprometidas en la Programación Operativa.

"El Ministerio", comunicará a "la Institución" por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones que se detecten. "La Institución" dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

"El Ministerio" evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo a las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo.

Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

"El Ministerio" entregará a "la institución" los formatos de la Programación Operativa y de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo, así lo ameriten.

SÉPTIMO: Término anticipado del convenio.

"El Ministerio" podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado "**la Institución**" los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener dos informes consecutivos catalogados como insatisfactorio o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula sexta.
- d) No entregar la programación operativa dentro del plazo estipulado en la cláusula sexta del presente convenio.

En el evento que "**el Ministerio**" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la "**Institución**" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "**la Institución**" que hayan sido aprobados por "**el Ministerio**" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por "**el Ministerio**", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del "**Ministerio**", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "**la Institución**".

OCTAVO: Rendición de cuentas

"**La Institución**" rendirá cuenta de los recursos aportados por "**el Ministerio**", mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"**El Ministerio**", a través de la Subsecretaría de Educación Superior revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por

escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, "**la Institución**", tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "**el Ministerio**" rechazará el o los gastos respectivos a la observación y "**la Institución**" deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula cuarta.

NOVENO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "**la Institución**" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "**la Institución**", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "**el Ministerio**", en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

DÉCIMO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, "**la Institución**" podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por "**el Ministerio**" a dicho objetivo.

"**Las Partes**" dejan expresa constancia que "**la Institución**" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "**el Ministerio**".

UNDÉCIMO: Gastos

"**La Institución**" podrá utilizar los fondos transferidos por "**el Ministerio**" para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en él contempladas y en el plan de trabajo.

DUODÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo que pone término al presente Convenio.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por "**el Ministerio**" para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se

encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula octava del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de **"la Institución"**, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por seis (6) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, **"las Partes"** declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, para representar al Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Juan Manuel Zolezzi Cid** para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en Decreto N° 241, de fecha 9 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales **"las Partes"** fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de **"el Ministerio"** y uno en poder de **"la Institución"**.

FDO.: JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE; JUAN EDUARDO VARGAS DUHART, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior **09.90.03.24.03.052**, en la cantidad de **\$ 968.752.000.- (novecientos sesenta y ocho millones setecientos cincuenta y dos mil pesos)**, correspondiente a la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Usted,


JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Subsecretaría de Educación Superior	1
- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI)	1
- Institución	1
- Oficina de Partes	1
- División Jurídica	1
- Archivo	1
- Total	6

SGD N° 16756-2020

PLAN DE TRABAJO PROGRAMA PACE 2020

Fecha de presentación
del Plan de Trabajo
10/01/2020

1. Institución de Educación Superior		
Nombre de la IES	Universidad de Santiago de Chile	
RUT de la Institución	60.911.000-7	
Nombre Representante Legal	Juan Manuel Zolezzi	
2. Responsable Institucional		
Nombre	Juan Carlos Retamal	Correo electrónico
Cargo	Vicerrector Académico	
Teléfono (Incluir códigos de área)	+56 22 7180096	

3. Equipo Directivo del Programa

Nombre	Cargo en la Institución	Cargo en el Programa	Horas/Mes asignadas	Fono	Email
Juan Carlos Retamal Abarzúa	Vicerector Académico	Director	8	+562227180002	juan.retamal@usach.cl
Lorena López Fernández	Directora PAIEP	Directora	30	+562227184415	lorena.lopez@usach.cl
Victor Caro Castro	Director de Desarrollo Institucional	Director	8	+562227180137	victor.caro@usach.cl
Su Hsen Muñoz	Jefa de Admisión	Jefa	8	+562227183709	su.hsen@usach.cl
María Isabel Cortés	Directora de Pregrado	Directora	8	+562227183709	maria.cortes@usach.cl

4. Equipo Coordinador y Ejecutor del Programa

Nombre	Cargo en la Institución	Cargo en el Programa	Horas/Mes asignadas	Fono	Email
Equipo Coordinador					
Karla Andrea Moreno Matus		Coordinadora Ejecutiva PACE	Jornada Completa	983960882	karla.moreno.m@usach.cl
Mirza Victoria Villarroel Jorquera	Coordinadora de Permanencia	Coordinadora AES	Jornada Completa	84797735	mirza.villarroel@usach.cl
Marco Antonio Iraola Barboza		Coordinador PEM	Jornada Completa	97784408	marco.iraola@usach.cl
Equipo Ejecutor					
Andrés Alexander Pérez Tovar		Profesional del Área de Matemáticas	3/4 Jornada	78707426	andres.perez.t@usach.cl
Bárbara Muriel Ormeño Cabrera		Encargada de Gestión y R.R.H.H	Jornada Completa	82406307	barbara.ormeno@usach.cl
Camila María Rosselot Urzúa		Encargada del Área de Gestión Personal	Jornada Completa	95191760	camila.rosselot@usach.cl
Carolina Andrea Peñaloza Delgado		Profesional CRA	Jornada Completa	976226472	carolina.penalzoa@usach.cl



Gobierno de Chile

DEPARTAMENTO DE
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL



Carolina Andrea Segovia Bahamondes	Profesional de Área de Lenguaje	Jornada Completa	9789985211	carolina.segovia@usach.cl
Claudio Andrés González Dubó	Profesional de Área de Matemáticas	3/4 Jornada	71391885	claudio.gonzalezdub@usach.cl
Constanza Isabel Lizama Vidal	Profesional del Área de Gestión Personal	Jornada Completa	976194102	constanza.lizama@usach.cl
Consuelo Marisol Sotelo Contreras	Profesional del Área de Gestión Personal	Jornada Completa	983599682	consuelo.sotelo@usach.cl
Daniel Francisco Venegas Mejías	Encargado TIC	Jornada Completa	72984255	daniel.venegas.m@usach.cl
Daniela Ramos López	Profesional Acompañamiento Migrantes	Jornada Completa	956671657	daniela.ramos@usach.cl
Evelyn Valeska Campos Arenas	Profesional del Área de Matemáticas	Jornada Completa	66009587	evelyn.campos@usach.cl
Felipe Andrés Cares Villegas	Profesional del Área de Gestión Personal	Jornada Completa	96401430	felipe.cares.v@usach.cl
Felipe Andrés Cárcamo Guzmán	Profesional de Área de Lenguaje	Jornada Completa	97067178	felipe.carcamo@usach.cl
Gabriel Alejandro Bosque Toro	Encargado Territorial	Jornada Completa	98531542	gabriel.bosque@usach.cl
Gonzalo Erick Campos Márquez	Profesional de Área de Lenguaje	Jornada Completa	90134764	gonzalo.camposm@usach.cl
Herna Barrientos Carvacho	Profesional del Área de Ciencias Personal	3/4 Jornada	83612110	herna.barrientosc@usach.cl
Jorge Luis Riffo López	Profesional del Área de Gestión Personal	Jornada Completa	62489656	jorge.riffo.l@usach.cl
José Luis Muñoz Ayala	Profesional del Área de Matemáticas	Jornada Completa	978717780	jose.munoz.ayala@gmail.com
Julio Antonio Esquicha Medina	Profesional de Área de Lenguaje	Jornada Completa	984527291	antonio.esquicha@usach.cl
Karen Angélica Segovia Bahamondes	Encargada del Área de Lenguaje	Jornada Completa	96303394	karen.segovia@usach.cl
Karen Margarita Roberts Jorquera	Profesional del Área de Gestión Personal	Jornada Completa	88142893	karen.roberts@usach.cl
Lilian Beatriz Cabello Liberoña	Profesional CRA	Jornada Completa	983740728	lilian.cabello@usach.cl
Loreto Patricia Urbina Rodríguez	Encargada del Área de Ciencias	Jornada Completa	81567045	loreto.urbina@usach.cl
María Angélica Riscal González	Encargada de la Academia	Jornada Completa	65890529	maria.riscal@usach.cl
María Claudia Cecchi Bernaldes	Profesional del Área de Ciencias	Jornada Completa	98867253	claudia.cecchi@usach.cl
María Francisca Cornejo Moreno	Encargada del Área de Sistema de Alerta Temprana	Jornada Completa	75254633	maria.cornejo@usach.cl

DEPARTAMENTO DE
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Nataly Yasmin Panes Castillo	Encargada del Área de Matemáticas	Jornada Completa	964960209	nataly.panes@usach.cl
Nicolás Alejandro Lazo Ortiz	Recepcionista	1/2 Jornada	82215277	nicolas.lazo@usach.cl
Pablo Andrés Echeverría Silva	Profesional del Área de Matemáticas	Jornada Completa	96981305	pablo.echeverria@live.cl
Pablo Jesús Fredes Gallardo	Profesional del Área de Alerta Temprana	Jornada Completa	93400080	pablo.fredesg@usach.cl
Patricio Miranda Rebeco	Experto en Sistema de Alerta Temprana e Investigaciones.	Por proyecto	88289318	patricio.miranda.r@usach.cl
Romina Waleska Muñoz Buzeta	Profesional del Área de Ciencias	3/4 Jornada	984239047	romina.munoz@usach.cl
Sara González	Profesional del Área de Alerta Temprana	Jornada Completa	72893807	sara.gonzalez.c@usach.cl
Silvia Magdalena Huenchufil Valenzuela	Profesional de Monitoreo y seguimiento	Jornada Completa	85571628	silvia.huenchufil@usach.cl
Teresa Del Pilar San Martín Bustos	Profesional del Área de Alerta Temprana	Jornada Completa	979772135	teresa.sanmartin@usach.cl
Víctor Arnaldo Lara Gutiérrez	Profesional de Área de Lenguaje	Jornada Completa	52414023	victor.larag@usach.cl
Victoria Alejandra Escobar Pino	Profesional de Área de Lenguaje	Jornada Completa	995695162	victoria.escobar@usach.cl
Viviana Inzunza Vivanco	Profesional del Área de Gestión Personal	Jornada Completa	93061901	viviana.inzunza@usach.cl
Yasna Karen Hurtado Lobos	Profesional del Área de Matemáticas	Jornada Completa	63606535	yasna.hurtado@gmail.com

6. Calendarización de las acciones de cada componente¹: marcar con una X los meses en los que se pretenden realizar las actividades.

1. COMPONENTE N°1, GESTIÓN OPERATIVA:

Subcomponentes	Meses												Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1.1 Gestión	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1.2 Articulación Intra-institucional	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1.3 Vinculación extrainstitucional	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1.4 Monitoreo y evaluación	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

2. COMPONENTE N°2, PREPARACIÓN EN LA ENSEÑANZA MEDIA:

Subcomponentes	Meses												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
2.1 Definición de competencias	X		X	X	X								
2.2 Reforzamiento de competencias transversales	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		
2.3 Acompañamiento en la exploración vocacional y en la admisión a la educación superior	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

¹En consideración del desarrollo de los componentes, se sugieren los siguientes plazos para la ejecución de cada subcomponente. En caso de estar de acuerdo con todos, se pueden mantener y enviar para aprobación.

